



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.870/2016

BITÁCORA: 12/DK-0136/06/16

Chilpancingo, Guerrero, 24 de Junio de 2016

**CENTRO DE ALM. Y TRANSF. DE M.P.F. PRODUCTOS FORESTALES INDUSTRIALIZADOS PROFI  
CALLE CARR. NAL. MEXICO-ACAPULCO KM. 266 PARAJE TIERRAS PRIETAS  
39017 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 22 de Junio de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO PRODUCTOS FORESTALES INDUSTRIALIZADOS "PROFI" con giro de Astilladora, resuelto con el oficio N° DFG.02.03.282/2006 de fecha 03 de Abril de 2006, que cuenta con el código de identificación **T-12-029-BAM-001** ubicado en CARR. NAL. MEXICO-ACAPULCO KM 266.0 PARAJE TIERRAS PRIETAS C.P. 39017 Chilpancingo de los Bravo Guerrero conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 15                 | 1             | 15          | 16091135                  | 16091149                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- México, D.  
F.- [augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx](mailto:augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx)

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-  
[miguel.luna@semarnat.gob.mx](mailto:miguel.luna@semarnat.gob.mx)

Lic. Marisela Ruíz Massieu.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.- Acapulco, Gro. [mrui@profepa.gob.mx](mailto:mrui@profepa.gob.mx)  
Expediente.

MVP\*ASG\*NCG\*MLL\*OBG

